

PAGINA		PAGINA
	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia de la Literatura Hispano-Americana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.	
2303	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	
2303	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Paleografía, Diplomática y Epigrafía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	
2303	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	
2304	Corrección de erratas de la Resolución del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Metalurgia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores.	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
2317	Orden de 9 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña).	
2318	Orden de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.649, interpuesto por don Agustín Álvarez Vázquez.	
2293	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo en la campaña de primavera.	
2294	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la lucha contra el «moho azul» en la campaña 1966/61.	
2304	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir varias plazas vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y se determina la composición del Tribunal calificador.	
2304	Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos en turno libre en este Servicio.	
	Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y saneamiento en Salvatierra (Alava)».	2318
MINISTERIO DEL AIRE		
	Resolución de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para alojamientos de carácter militar. Asentamiento de radar en Motril (Granada), término municipal de Motril (Granada).	2318
MINISTERIO DE COMERCIO		
2318	Orden de 17 de febrero de 1966 por la que se autoriza el cambio de dominio del depósito regulador de moluscos correspondiente a la parcela número 178 del Bao de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía.	
2318	Orden de 17 de febrero de 1966 por la que se autoriza la instalación de un depósito regulador de moluscos en el Distrito Marítimo de Caramifial, provincia marítima de Villagarcía.	
2296	Orden de 23 de febrero de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	
2319	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17 («Fenoplastos y resinas de furano»).	
2319	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 19 («Otros productos de condensación, policondensación y de poliadición»).	
2319	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 22 («Los demás productos de polimerización y copolimerización»).	
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		
2300	Decreto 446/1966, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese del camarada Ramón Hermida Herrera-Beaumont en el cargo de Presidente del Sindicato Nacional de la Piel.	
2300	Decreto 447/1966, de 23 de febrero, por el que se nombra Presidente del Tribunal Central de Amparo al camarada José Fernández Hernando.	
2300	Decreto 448/1966, de 23 de febrero, por el que se nombra Presidente del Sindicato Nacional de la Piel al camarada José Fernández Cela.	
ADMINISTRACION LOCAL		
2304	Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso de méritos para provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	2304

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de febrero de 1966 por la que se crea una Comisión Interministerial coordinadora de las propuestas de disposiciones relativas a situaciones militares de personal.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien crear en el expresado Organismo una Comisión Interministerial con la misión de concretar de forma coordinada las disposiciones que deban dictarse por los Ministerios Militares sobre el personal al que afecten las nuevas situaciones de «Servicios Especiales».

La Comisión, que deberá cumplir su cometido en el plazo de tres meses, estará presidida por el Oficial General, Jefe de la Segunda Sección del Alto Estado Mayor, e integrada por los siguientes vocales: Del Alto Estado Mayor: Un Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Armamento y Construcción, un Jefe de Ingenieros Navales o de Armas Navales un Jefe de Ingenieros Aeronáuticos y un Jefe representante de la Primera Sección; de los Departamentos ministeriales: Un Jefe del Mi-

nisterio del Ejército, un Jefe del Ministerio de Marina y un Jefe del Ministerio del Aire. Actuará de Secretario un Jefe de Armas de la Segunda Sección del Alto Estado Mayor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo en la campaña de primavera.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo (*Cycloconium oleaginum*) para la presente campaña de primavera serán las siguientes:

Provincia de Avila

Todos los olivares del término municipal de Candeleda.

Provincia de Ciudad Real

Todos los olivares de los términos municipales de Albala-dejo, Carrión de Calatrava, Piedrabuena y Torrenueva.

En el término municipal de Los Cortijos, una zona, cuyos límites son: todos los olivares situados al Sur de la carretera de Fuente el Fresno a la Toledana.

En el término municipal de Fuente el Fresno, una zona que limita: al Norte, con la carretera de Villarrubia de los Ojos; al Sur, con el término municipal de Malagón; al Este, con el término de Villarrubia de los Ojos, y al Oeste, con la carretera de Madrid a Ciudad Real.

En el término municipal de Torralba de Calatrava todos los olivares situados entre el río Guadiana y la carretera de Torralba de Calatrava a Malagón.

En el término municipal de Valdepeñas todos los olivares situados a ambos lados de la carretera de Madrid a Cádiz, hasta el límite con los términos municipales de San Carlos del Valle y Moral de Calatrava.

En el término municipal de Villanueva de los Infantes todos los olivares situados entre la carretera de Valdepeñas a Infantes, de Infantes a Cózar y de Cózar a Valdepeñas.

En el término municipal de Agudo todos los olivares no tratados en la campaña de otoño último.

En el término municipal de Chillón todos los olivares no tratados en la campaña de otoño último.

Provincia de Córdoba

Todos los olivares de los términos municipales de Benamejí, El Carpio, Encinas Reales y Villa del Río.

Provincia de Granada

Todos los olivares de los términos municipales de Iznalloz, Deifontes y Piñar.

Provincia de Huelva

Todos los olivares del término municipal de Hinojos.

Provincia de Huesca

Todos los olivares de los términos municipales de Estadilla y Fonz.

Provincia de Jaén

Todos los olivares de los términos municipales de Marmolejo, Porcuna, Arjona, Arjonilla, Escañuela, Higuera de Arjona, Cazalilla, Villanueva de la Reina, Villargordo, Javalquinto, Torreblascopedro, Linares, Begijar, Peal de Becerro, Cazorla, Quesada, Jaén, Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo.

Provincia de Málaga

Todos los olivares de los términos municipales de Cuevas de San Marcos y Villanueva de Tapia.

Provincia de Sevilla

Todos los olivares de los términos municipales de Algamitas, Almensilla, Aznalcázar, Badolatosa, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Carrión de los Céspedes, El Coronil, Los Corrales, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Herrera, Huévar, Mairena del Aljarafe, Marinaleda, Martín de la Jara, Paradas, Pilas, Tomares, Umbrete y Viso del Alcor.

Provincia de Tarragona

En el término municipal de Alcover, las partidas: Cogoll, Vilaseca, Borquera, Marxant, Carretera Villalonga, Carretera de Reus, Rocasroiges, Molló, C. Muntanyans, Segal'es, Remei, Quius, Torrent y Sol d'horta.

En el término municipal de Cambrils, las partidas: Esquiro, Cavet, Vilagrassa, Vilafortuny y Ardiacas.

En el término municipal de Freginais, las partidas: Romas, Canyerills y Pobets.

En el término municipal de Montroig, las partidas: Massos de Marcona, Noyas, Poblas, Bassas, Tarrés y Cuarts

En el término municipal de Tortosa, las partidas: Vinallop y San Lázaro.

En el término municipal de Vilaseca, todos los olivares
En el término municipal de Viñols, las partidas: Gafarrons, Els Camps, Servelles, Arenas, Damunt Vila, Chertas, Dehesas y Planas.

Provincia de Toledo

Todos los olivares de los términos municipales de Illán de Vacas, Erustes y Carpio de Tajo.

Provincia de Valencia

Todos los olivares del término municipal de Liria.

Segundo.—Los tratamientos, que se iniciaran cuando lo indique la Jefatura Agronómica, se realizarán utilizando mezcla de oxiclورو de cobre con 37,5 por 100 de riqueza en cobre metal y zineb con el 15 por 100 de riqueza en principio activo, para suspensiones, a la concentración del 0,40 por 100.

Tercero.—Cuando los tratamientos se realicen por Empresas industriales, éstas deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de cualquier Jefatura Agronómica.

Cuarto.—El personal de las Jefaturas Agronómicas inspeccionará los tratamientos, ya sean efectuados por los propios agricultores directamente, por Organismos Sindicales o por Empresas industriales, exigiendo el exacto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado segundo de la presente Resolución.

Por las Jefaturas Agronómicas se efectuará la comprobación de los resultados obtenidos en la campaña, comparándolos, cuando ello sea posible, con los de zonas próximas que no hayan sido tratadas.

Quinto.—Las Jefaturas Agronómicas, una vez reunidos los datos de la campaña sobre superficies o número de pies tratados y material y productos empleados, así como de los resultados de las comprobaciones, elevará una Memoria sobre la campaña, que deberá obrar en poder de esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de los últimos trabajos efectuados.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962, la campaña será auxiliada por esta Dirección General con el valor del 75 por 100 de los productos anticriptogámicos consumidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la lucha contra el «moño azul» en la campaña 1966/67.

Decretada por Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1962 la existencia en nuestra Península de la enfermedad conocida por el «moño azul» del tabaco, y dándole carácter de utilidad pública a los tratamientos para combatirla, se hacían éstos obligatorios y subvencionables, al amparo de lo que disponía el apartado c) del artículo octavo del Decreto de 13 de agosto de 1940.

La incidencia de la enfermedad en la pasada campaña fué muy pequeña, debido principalmente al empleo, en las comarcas más peligrosas, de variedades híbridas resistentes. Esto no obstante, y teniendo en cuenta que cualquiera que sea la clase de semilla empleada necesita ser protegida en la fase de semilleros, y la presencia en la pasada campaña de otras enfermedades y plagas,

Esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que el punto 10 de la citada Orden le confiere, ha tenido a bien disponer las siguientes normas para la campaña 1966/67:

1.ª La instalación de semilleros de tabaco se ajustará a las siguientes normas: